

**ACTA ORDINARIA N° 139-2018
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE – DOS MIL DIECIOCHO, DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTA SUPLENTE

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eladio Picado Ramirez

Ronny Campos Muñoz.

Manuel Ovares Elizondo

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma

ASESORA LEGAL

Lcda. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López. EN COMISION

Carlos Enrique Ovares Sancho

Virginia Vargas Acosta

CONCEJALES SUPLENTE

Crisly Morales Méndez.

Dunia Campos Salas. EN COMISION

ASISTENTES POR INVITACION

Sr. Dario Alvarez Arguedas

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ORACION

RATIFICACION DE ACTAS

AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

MOCIONES

ASUNTOS TRAMITE URGENTE

INFORME DE LOS CONCEJALES

INFORME DE LAS COMISIONES

INFORME DE LA ASESORA LEGAL

INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION

A cargo del presidente

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

No se ratifican las actas por falta de quórum

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

a. Se recibe a la Lic. Maricel Rojas Leon. Auditora Interna

PRESIDENTE. Le da la bienvenida y concede la palabra

LIC. ROJAS. Agradece el espacio e indica que viene a presentar el Informe denominado “Informe del Estudio sobre las acciones implementadas en atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna con corte al 15 de diciembre del 2018”

INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El desarrollo de este estudio forma parte de las actividades y proyectos de auditoría considerados en el plan de trabajo para el año 2018.

1.2 Objetivo

Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como la efectividad de las acciones adoptadas en procura de fortalecer la gestión institucional.

1.3 Naturaleza y alcance

El estudio comprendió la revisión, análisis y evaluación de las acciones adoptadas por la Administración Activa en función de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna por medio de los informes de auditoría cursados. La revisión abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 15 de diciembre de 2018, ampliándose a otros períodos cuando se consideró necesario.

1.4 Metodología aplicada

Durante el año 2018 se enviaron oficios de reiteración y recordatorios del cumplimiento de las fechas establecidas para el cumplimiento de las recomendaciones, cuyas respuestas se ingresaron a una base de datos de la Auditoría Interna y se archivaron por informe. En los casos en que se consideró necesario, se realizaron pruebas de cumplimiento para verificar el efectivo cumplimiento o avance en las recomendaciones. En general se revisó la información existente en el Concejo Municipal respecto al tema en estudio.

Se analizaron y compararon los resultados de las medidas adoptadas con los avances mostrados en periodos anteriores para establecer su comportamiento.

Se observaron las normas y disposiciones vigentes, contenidas en el artículo 22 inciso g), Ley General de Control Interno N.8292 y lo establecido en punto 7) de las “Directrices que deben observar las auditorías internas para la verificación del cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República” (resolución del Órgano Contralor N° R-SC-1-2007)

Se utilizaron las técnicas y los procedimientos estipulados en la normativa vigente, en especial, se observaron las disposiciones contenidas en las “Normas generales de auditoría para el sector público” y en las “Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos, N-1-2007-CO-DFOE”.

1.5 Generalidades

Considerando que, a noviembre de 2017, la Auditoría Interna reportaba una cantidad considerable de recomendaciones emitidas por medio de los informes tramitados, que mostraban un estado de cumplimiento parcial, o bien, que la administración activa, así como otros órganos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano (CMDc) aún no habían adoptado las medidas correctivas, se consideró necesario analizar qué estaba incidiendo en esta situación. Siendo así se efectuó una valoración de esas recomendaciones para establecer su procedencia y oportunidad, procurando entre otros, establecer un procedimiento sistemático para el seguimiento de recomendaciones que viniera a coadyuvar y reforzar el acatamiento de las recomendaciones.

A partir de ese trabajo y de las recomendaciones que surgieron para la propia Auditoría Interna, se gestionó y presentó ante el Concejo la implementación de una política y un procedimiento para el seguimiento de recomendaciones. Dicha normativa fue aprobada por el Concejo en la sesión ordinaria 84-2017, artículo X, inciso h, del 5 de diciembre de 2017 y actualmente sirve como base a la Auditoría Interna para implementar, los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas. Asimismo, se utiliza para establecer las acciones que proceden en caso de que las recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por los sujetos pasivos obligados, en atención a lo solicitado por las normas 206.01 y 206.03 de las Normas generales de auditoría del sector público (NGASP).

Adicionalmente y como parte del plan de mejora propuesto, se gestionó el diseño y puesta en operación de un sistema de información muy básico que presenta aún muchas restricciones, pero ha permitido a la Auditoría Interna contar en forma permanente con el registro de las acciones realizadas por la Administración para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas y sobre todo, ha posibilitado monitorear el vencimiento de los plazos que se conceden con ese fin. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por la norma 206.01 de las NGASP y para potenciar la eficiencia y eficacia de esta unidad de control en la ejecución de las labores de seguimiento que le asigna la normativa vigente.

2. RESULTADOS

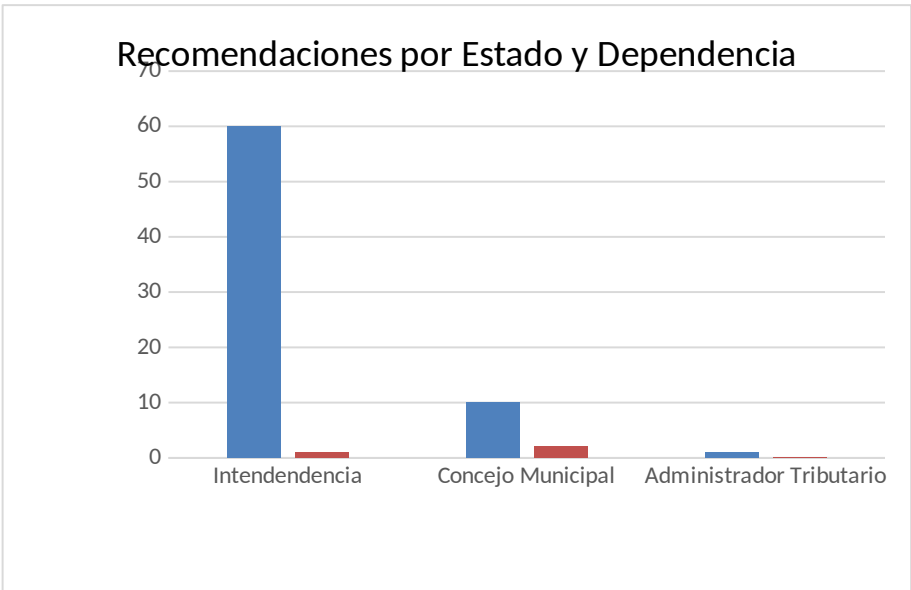
2.1. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

En noviembre de 2017, se presentó al Concejo e Intendencia el “Informe acerca de la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano” sobre los estudios realizados en el periodo comprendido entre los años 2008 y 2016.

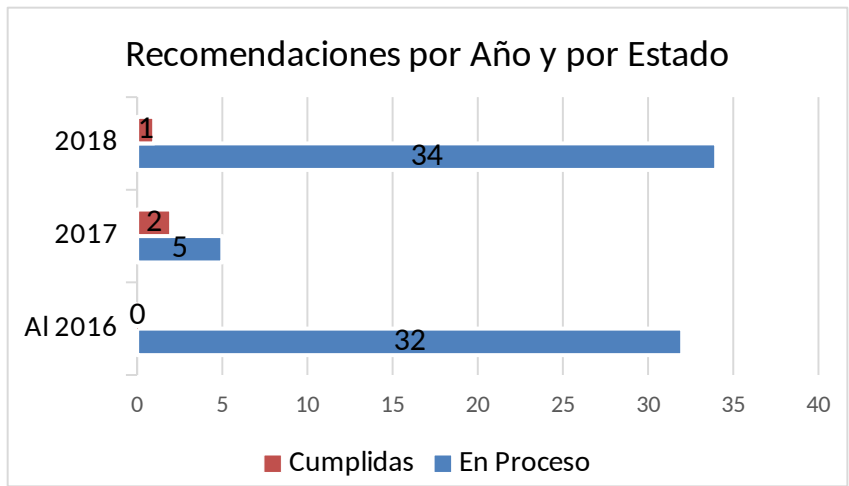
El informe hace referencia a la existencia de 132 recomendaciones, que en su mayoría estaban pendientes o en proceso de cumplimiento por parte de la Administración, a pesar de que muchas de ellas presentan espacios de tiempo considerables desde su emisión. El análisis efectuado, permitió identificar oportunidades de mejora en la calidad de las recomendaciones que se emitieron a la Administración e identificar las recomendaciones que resultaban repetitivas o que se podían fusionar, en procura del fortalecimiento sostenido de la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. En ese sentido, de las 132 recomendaciones que al inicio del estudio estaban en proceso de cumplimiento, se redujo la cantidad a 32 recomendaciones acumuladas al 31 de diciembre del 2016, en proceso de cumplimiento.

Durante los años 2017 y 2018, se realizó un trabajo de seguimiento completo de las recomendaciones emitidas hasta el 15 de diciembre del 2018, en el cual se recopiló toda la información de los avances de cada recomendación, se solicitó información a las dependencias municipales y se hicieron pruebas de cumplimientos que permitieron establecer el estado real al momento del estudio de todas las recomendaciones giradas y que aún estaban pendientes o en estado de cumplimiento, en algunos casos desde el 2008, el cual se resume en los siguientes gráficos:

2.1.4. Total de recomendaciones emitidas por estado y dependencia



2.1.5. Total de recomendaciones emitidas por año y por estado



3. CONCLUSION

De conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292 (LGCI)¹, la auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esa ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la Administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas.

En esa línea, el cumplimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna como resultado de su labor de control, resulta fundamental para optimizar el sistema de control interno, generar valor agregado a la gestión institucional y potenciar el cumplimiento de los objetivos de la organización, de ahí la importancia de analizar en forma integral ese cumplimiento y, eventualmente, identificar oportunidades de mejora para el fortalecimiento de dicha Auditoría Interna.

Ahora bien, la LGCI, en su artículo 12, establece como deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, tomar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades y analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna. Esa misma Ley, en sus artículos 36, 37 y 38, establece el procedimiento a aplicar para el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

No obstante, la labor de seguimiento que ha efectuado la Auditoría Interna sobre cada una de las recomendaciones emitidas en los distintos informes y que están en proceso de cumplimiento, evidencia que, a la fecha, la administración aún no ha establecido los mecanismos a aplicar para dar cumplimiento a dichas recomendaciones, a pesar de que muchas de ellas vienen siendo reiteradas sucesivamente a través de resoluciones emitidas en su oportunidad y de notas de advertencia que tampoco han sido atendidas por la administración.

El incumplimiento de estas recomendaciones muestra una tendencia hacia un incremento de las mismas año tras año, situación que pone en riesgo el sistema de control interno institucional y en consecuencia obliga a esta Auditoría Interna a planificar las acciones que corresponda, con el objetivo de establecer las responsabilidades a los funcionarios obligados a cumplir con las recomendaciones emitidas.

Maricel: A los acuerdos hay que darles seguimiento, ya que nada hacemos si ustedes dicen que se haga y nadie le da seguimiento a que se cumpla.

Presidente: ¿qué podemos hacer nosotros?

Maricel: yo le doy seguimiento a las recomendaciones que yo hago, pero a los acuerdos les corresponde a ustedes que tienen que hacer el proceso por incumplimiento de un acuerdo.

Rosibeth: el Concejo debe accionar y notificar a auditoría de lo que se está haciendo, ya que si no lo hace estaría incumpliendo una recomendación y en ese momento la auditoría podría accionar en contra del concejo, por no hacer lo que le correspondía hacer ante el incumplimiento de un acuerdo por parte de la administración.

1

Eladio: Solicitarle a la auditora que nos ayude con un organigrama con los pasos a seguir con las recomendaciones, cuál sería el proceso administrativo que sigue para hacer cumplir o para que se le dé una sanción a quien no cumple.

Maricel: el proceso que ustedes aprobaron definía eso, que se hace con las recomendaciones, recordatorios advertencias, cuales son los pasos. En mi caso depende de la recomendación el proceso a seguir, ya sea Ministerio Publico o Contraloría, y si ustedes no accionan yo tengo que incluirlos en ese proceso.

Eladio: Tal vez la palabra “recomendación” está mal utilizada y debería ser orden directa.

Maricel: Así está redactada la ley, la Contraloría emite disposiciones y tampoco se las cumplen, ya que también les he dado seguimiento, entonces el tema no es como se llamen porque incluso los acuerdos que ustedes emiten son ordenes de acatamiento obligatorio por la administración, tiene la opción de vetarlos si no le parece, y esos acuerdos no se están cumpliendo tampoco. La idea es que ustedes conozcan la situación y partamos desde otra visión.

CONSIDERANDO:

-Que la auditoria interna ha presentado el informe denominado Informe del Estudio sobre las acciones implementadas en atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna con corte al 15 de diciembre del 2018”

-Que es verdaderamente preocupante que las recomendaciones emitidas por la auditoria no sean atendidas como corresponde por parte de la administración y este Concejo

-Que con esta situación estamos motivando que la auditoria establezca las acciones correspondientes a los funcionarios responsables

-Que el no cumplir con las recomendaciones emitidas pone en riesgo el sistema del control interno del Concejo

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. “Aprobar el informe denominado Informe del Estudio sobre las acciones implementadas en atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna con corte al 15 de diciembre del 2018”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

1.3. Solicitarle a las funcionarias de este Concejo secretaria y asesora legal nos colaboren con el seguimiento al estado de las recomendaciones que nos corresponden, las cuales pueden estar convertidas en acuerdos sin ejecutar, sabemos que no existe un sistema de seguimiento de acuerdos, pero lo que se pueda lograr de forma manual. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

1.4. Solicitarle a la Administración se tome con más seriedad y responsabilidad el cumplimiento de las recomendaciones de auditoria pendientes.” **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

ARTICULO IV. MOCIONES

SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

- a. **PRESIDENTE.** Vamos a retomar la orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud N° OS-JG-003-2018.

Esta vencía el día 21 de diciembre, nos dieron siete días para cumplir con dos acuerdos que solicita. Solicitan lo que sigue:

- 1.** Aprobar mediante acuerdo municipal, los recursos necesarios para ejecutar la limpieza definitiva del antiguo vertedero municipal, ubicado en LA Tranquilidad de Cóbano, que fue autorizado para la transferencia de residuos por la emergencia sanitaria, antes de vencido el plazo arriba indicado.
- 2.** Aprobar mediante acuerdo municipal los recursos necesarios para disponer adecuadamente y de forma sanitaria, los residuos sólidos generados en el distrito de Cóbano, con la frecuencia y eficiencia que satisfaga la demanda de la población y de los turistas que en este momento y por el resto de la temporada alta visitaran el distrito.

Creo que debemos pedir una prórroga porque ya el tiempo venció y era muy poco además yo vine a la administración y no hay presupuesto para poder hacer esa limpieza

ELADIO. Que Roberto nos explique como podemos hacer

ROBERTO. En este momento no podemos hacer nada porque no hay contenido presupuestario

pero el Lic. Ronny Montero, Administrador Tributario me ha informado que si se puede disponer del presupuesto del año 2019 para este fin

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud ha emitido la Orden Sanitaria Salud N° OS-JG-003-2018 dirigida a este concejo
- Que esta textualmente dice:
 - Aprobar mediante acuerdo municipal, los recursos necesarios para ejecutar la limpieza definitiva del antiguo vertedero municipal, ubicado en LA Tranquilidad de Cóbano, que fue autorizado para la transferencia de residuos por la emergencia sanitaria, antes de vencido el plazo arriba indicado. (21 diciembre 2018)
 - Aprobar mediante acuerdo municipal los recursos necesarios para disponer adecuadamente y de forma sanitaria, los residuos sólidos generados en el distrito de Cóbano, con la frecuencia y eficiencia que satisfaga la demanda de la población y de los turistas que en este momento y por el resto de la temporada alta visitaran el distrito.
- Que para el cumplimiento de la segunda petición se otorgó un periodo de 7 días el cual era imposible de cumplir, debido a que este Concejo sesiona una vez por semana y debe consultar a la administración lo relacionado con el presupuesto, para poder tomar algún acuerdo
- Que no existe en este momento en el presupuesto municipal contenido presupuestario del cual se pueda disponer para realizar la limpieza del antiguo vertedero municipal

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.2. Solicitarle al Dr. Juan Gabriel Ledezma Acevedo. Director del Area Rectora de Salud Peninsular una prórroga de dos meses para realizar la contratación de maquinaria, y el traslado de los residuos a Tecnoambiente en Miramar y así ejecutar la limpieza definitiva del antiguo vertedero municipal, ubicado en LA Tranquilidad de Cóbano, que fue autorizado para la transferencia de residuos por la emergencia sanitaria, ya que debemos disponer de los fondos del presupuesto 2019 o de los del superávit y que se presupuesten mediante el extraordinario, debido a que en este momento no existe presupuesto para este fin y cumplir así con el punto N° 1 de esta orden sanitaria. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2.3 Informarle al Dr. Ledezma que el punto N°2 de esta orden sanitaria será atendida por la administración a partir de enero con los recursos del presupuesto del periodo 2019. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2.4. Solicitarle a la Intendencia realice el procedimiento licitatorio correspondiente a fin de que se dé cumplimiento al punto N°2 de esta orden sanitaria que dice: “ Aprobar mediante acuerdo municipal los recursos necesarios para disponer adecuadamente y de forma sanitaria, los residuos sólidos generados en el distrito de Cóbano, con la frecuencia y eficiencia que satisfaga la demanda de la población y de los turistas que en este momento y por el resto de la temporada alta visitaran el distrito”. De no existir los recursos necesarios designados para este fin en el presupuesto, realícese las modificaciones pertinentes”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2.5 Solicitarle al Dr. Juan Gabriel Ledezma Acevedo. Director del Area Rectora de Salud Peninsular, se valore la posibilidad de declarar el grave problema de la basura o los residuos sólidos que está viviendo el distrito de Cóbano, como una emergencia, acción nos facilitaría la disposición de recursos de otros rubros o renglones presupuestarios, para este fin. ACUERDO UNANIME Y FIRME ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VI. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA**

ARTICULO VII. INFORME DE LAS COMISIONES

- a. **Comisión Especial de Denuncia de vecinos integrada por:** Sra. Crisly Morales. Sr. Fernando Quesada, Sr. Eladio Picado y Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
DICTAMEN DE COMISION

26 de diciembre del 2018.

INFORME O DICTAMEN

De: COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE DENUNCIA DE VECINOS

Para: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO, COBANO DE PUNTARENAS

La comisión especial nombrada por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas, manifestamos lo siguiente:

Primero. Que con fecha del 20 de julio del 2018, se presentó dictamen de esta Comisión al Concejo, sobre los hechos denunciados por vecinos de la comunidad, entre éstos hechos, la no ejecución de proyectos viales, crecimiento de la planilla Municipal, tratamiento de los desechos sólidos, destrucción o demolición del salón comunal de Los Mangos, venta de materiales de este salón, etc. Recomendando esta Comisión, que por acuerdo se solicitara a la Intendencia un informe sobre algunos de los puntos expuestos por los denunciantes, y que se diera pase de otros a la Auditoría.-

Segundo: La señora Intendenta, hace un informe lacónico, y lo hace con un oficio fechado del 03 de setiembre del 2018, partiendo de hechos presuntamente conocidos por el Concejo, por ejemplo, dando una lista de proyectos no ejecutados, e indicando en alguno de ellos “**las razones ustedes las conocen**” expresión que para esta Comisión es irrespetuosa al Concejo, pues lo que se requiere es que establezca tales razones, pues en fin, el informe es para darlo a conocer a los denunciantes. En cuanto a la planilla, solo hace una copia del presupuesto utilizado en el pago de planillas.

Por lo anterior es de requerirse un informe detallado de la Máxima Jerarca de la Administración Municipal, sobre cada uno de los proyectos no ejecutados, debiéndose tomar en cuenta, para dicho informe, y así indicarlo, Proyecto (incluir planos y estudios técnicos), presupuesto, detallar las veces en que se sacó a licitación, empresas que ofertaron, dar en detalle el procedimiento licitatorio, y si se declaró infructuoso manifestar el porqué, con detalles, etc. Todo lo necesario para dar información a los denunciantes, o detallar informe ante la Contraloría General de la República, a fin de una investigación, si es necesaria.-

De igual manera a lo anterior, lo referente al aumento del personal administrativo o planilla municipal. Debiendo justificar en forma detallada cada nombramiento, (puesto, salario y demás) y el procedimiento realizado al efecto. Esto desde el día en que se inició su administración.-

Tercero: En cuanto a lo indicado en el dictamen anterior, referente a los puntos que fueron pasados a la Auditoría; que por acuerdo se solicite a la Auditoría, sea coordinado con la Fiscalía o representante del Ministerio Público o Fiscalía de Probidad, lo necesario, en el caso de la mínima presunción, durante la investigación, de la existencia de algún hecho delictivo en el actuar de la señora Intendenta.

Todo lo anterior, en consideración de que el Concejo, debe salvaguardar su responsabilidad, ante la comunidad, y velar por el responsable manejo de los recursos públicos.-

Este Informe, en razón de que los otros Concejales que conforman la Comisión, no se han reunido por situaciones personales en uno de ellos y otro por encontrarse en Comisión Municipal, en el sur del país, dictamina en minoría.-

COMUNIQUESE AL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO. A las diecisiete horas del veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho.-

DAGOBERTO VILLALOBOS MAYORGA

ELADIO ANT. PICADO RAMIREZ

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Acoger el dictamen de minoría emitido por la comisión especial de atención a denuncia de vecinos. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3.2 Requerirse un informe detallado de la Máxima Jerarca de la Administración Municipal, sobre cada uno de los proyectos no ejecutados, debiéndose tomar en cuenta, para dicho informe, y así indicarlo, Proyecto (incluir planos y estudios técnicos), presupuesto, detallar las veces en que se sacó a licitación, empresas que ofertaron, dar en detalle el procedimiento licitatorio, y si se declaró infructuoso manifestar el porqué, con detalles, etc. Todo lo necesario para dar información a los denunciantes, o detallar informe ante la Contraloría General de la República, a fin de una investigación, si es necesaria. Para el día 15 de enero del 2019. ACUERDO UNANIME

Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3.3. Solicitarle a la Intendencia, referente al aumento del personal administrativo o planilla municipal, justificar en forma detallada cada nombramiento, (puesto, salario y demás) y el procedimiento realizado al efecto. Esto desde el día en que se inició su administración. **Para el día 15 de enero del 2019.** ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3.4. Solicitarle a la Auditoria sea coordinado con la Fiscalía o representante del Ministerio Público o Fiscalía de Probidad, lo necesario, en el caso de la mínima presunción, durante la investigación, de la existencia de algún hecho delictivo en el actuar de la señora Intendenta. Todo lo anterior, en consideración de que el Concejo, debe salvaguardar su responsabilidad, ante la comunidad, y velar por el responsable manejo de los recursos públicos.. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

b. COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN DE MINORIA

CONSIDERANDO: Sobre este tema Proyecto de Reglamento de Publicidad exterior `para el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano ya ésta comisión había brindado dictamen y habiéndose acordado lo recomendado y cumplido el acuerdo, considera esta comisión que lo procedente es tomar el acuerdo pertinente, sometiéndose a aprobación dicho reglamento y una vez aprobado hacerlo saber a la administración a fin de su publicación

`POR TANTO. Una vez cumplidas las recomendaciones, debe someterse a votación.

Dictamen de minoría, pues no se encuentran presentes al dictaminarse, los otro integrantes, uno en comisión especial en el sur y otra por motivos personales.

Eladio Picado Ramirez

Integrante

ACUERDO N°4

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Acoger el dictamen de minoría presentado por la comisión permanente de Asuntos Jurídicos”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

4.2. Aprobar el proyecto de “Reglamento de Publicidad Exterior para el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano” que dice:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en adelante el Concejo, con fundamento en las potestades y facultades que le otorgan los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Constitución Política en sus artículos 169 y 170, la Ley de Construcciones N° 833 del 4 de noviembre de 1949, su Reglamento y sus reformas; así como lo predispuesto en el numeral 43 del Código Municipal, y lo indicado en la Ley 8173 y sus reformas, establece este Reglamento que en lo sucesivo se llamará Reglamento de Publicidad Exterior, el cual regirá una vez que haya sido aprobado por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta y se complementa de forma supletoria en lo no regulado por cualquier disposición legal o reglamentaria que no se le oponga.

CAPÍTULO I

De la Aplicación

Artículo 1°— Con este Reglamento se pretende delimitar y evitar la contaminación visual, el obtener ingresos para coadyuvar con el comercio, en la erradicación de ventas no autorizadas y a la vigilancia de las actividades establecidas, además de ir ordenando de forma gradual, la ciudad, para que exista armonía de ésta con el paisaje natural, para lo cual deberá procurarse un concurso armónico entre las construcciones, sus complementos y dicho paisaje. Los ingresos recaudados se destinarán a reforzar con personal, para la aplicación antes indicada

Artículo 2°—La instalación de anuncios, rótulos, letreros o avisos en el exterior de los edificios comerciales del Distrito de Cóbano, así como la colocación de vallas en los lugares públicos se regirá por el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Publicidad exterior

Objetivos: Regular y controlar todo lo referente a publicidad exterior, y rótulos de funcionamiento en el Distrito de Cóbano, con el fin de lograr un equilibrio entre la obra arquitectónica y urbana, y el mensaje publicitario, como medio de comunicación, información e identificación en las ciudades y el paisaje natural.

Artículo 3°—Licencias: Para fijar, colocar, sustituir, remodelar y exhibir anuncios, rótulos, letreros o avisos y demás tipologías (en adelante rótulos) deberá solicitar la licencia al Concejo.

Artículo 4°—La licencia deberá ser solicitada por el propietario de la estructura que se va a fijar el rótulo y con la conformidad del propietario del predio en que colocará la misma, cuando sea el caso.

Artículo 5°—El propietario de la patente del comercio que será anunciado por el rótulo para el que se pide la licencia y del predio donde se colocará, deberá estar al día con los impuestos, contribuciones y tasas del Concejo.

Artículo 6°—Las licencias que se expidan para la colocación de rótulos lo será siempre dejando a salvo el derecho a terceros.

Artículo 7°—Plazo de licencias: La licencia para la colocación de cualquier tipo de rótulo, exceptuando los rótulos temporales, tendrá vigencia por un periodo de hasta cinco años a partir del cual deberá solicitarse su renovación cumpliendo con los requisitos de la solicitud. La licencia se podrá renovar previa inspección municipal para reconocer el estado, las características y la cantidad de rótulos existentes en el sitio particular donde se ubica el rótulo. En caso de existir alguna alteración en las condiciones del mismo, alteraciones no autorizadas hechas posteriores a su colocación, malas condiciones por falta de mantenimiento o, si en algún aspecto violare este Reglamento, no se autorizara su renovación. El propietario será notificado y deberá proceder en el plazo indicado a ponerse a derecho. Para rótulos temporales podrá otorgarse por un plazo máximo de tres meses y mínimo de 15 días.

Artículo 8°—Sanciones: Cancelación de licencias. El Concejo podrá cancelar la licencia para un anuncio o rótulo de publicidad exterior y ordenar su retiro o demolición a costa del propietario cuando se le hayan hecho modificaciones no autorizadas por El Concejo, cuando esté incumpliendo lo establecido en este Reglamento o cuando al momento de inspección en el sitio el propietario o arrendatario del local o sitio en que se ubicaren los rótulos no presenten al Inspector el comprobante de licencia de rótulos extendida por El Concejo. En caso de no cumplimiento de este Reglamento Publicidad Exterior, El Concejo sancionará a los infractores con la cancelación de la licencia o patente municipal y con el cierre del establecimiento comercial hasta que se ponga a derecho, con respeto al debido proceso, por lo que previamente deberá notificarse al trasgresor, quien tendrá un término de diez días hábiles para colocarse a derecho. En todo momento para este tipo de diligencias, se solicitará la colaboración de la Fuerza Pública. El Código Penal (artículo 394, inciso 1) sanciona con una pena de tres a treinta días multa, a quien escribiere, exhibiere, trazare dibujos o emblemas o fijare papeles o carteles en la parte exterior de una construcción, edificio público o privado, casa de habitación, pared, bien mueble, señal de tránsito o en cualquier otro objeto ubicado visiblemente, sin permiso del dueño o poseedor o de la autoridad respectiva, en su caso, por lo que de verificarse dicha contravención, se testimoniarán piezas, para ante la autoridad judicial pertinente, para lo que en derecho corresponda. Si el infractor continúa con la actividad, una vez determinado un cierre, se atenderá a las consecuencias civiles establecidas en el numeral 90BIS del Código Municipal.

Artículo 9°—Pago por licencia: Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo mediante rótulos, anuncios o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tractos adelantados trimestrales por cada rótulo. Dicho impuesto se calculará como un porcentaje del salario base, el mismo corresponde al monto equivalente al salario base mensual del "Oficinista 1" que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de solicitar la Patente de Publicidad Exterior, según el tipo de anuncio o rótulo instalado, y de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Anuncios en la pared: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados a lo largo de un edificio o estructura, tres por ciento (3%) del salario base, se permitirá un máximo de 10 rótulos.
- b) Anuncios salientes: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de un edificio o estructura sin sobresalir del predio, cuatro por ciento (4%) de salario base, se permitirá un máximo de cinco rótulos.
- c) Rótulos bajo o sobre marquesinas: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocados bajo o sobre

marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas, seis por ciento (6%) del salario base, se permitirá un máximo de cuatro rótulos.

d) Rótulos luminosos: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón ó sistemas similares, y rótulos con iluminación interna), indistinto del lugar en donde se coloquen, diez por ciento (10%) del salario base, la cantidad dependerá del lugar en donde se coloquen.

e) Anuncios en estructuras frente a vías públicas: todo tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios en estructuras, pero sin edificaciones contiguo a vías públicas, doce por ciento (12%) del salario base, el límite de rótulos se valorará tomando en cuenta la posible contaminación visual, y deberán ser aprobados antes de su instalación.

f) Vallas publicitarias: valla publicitaria de cualquier tipo y tamaño, veinte por ciento (20%) del salario base, el límite de vallas se valorará tomando en cuenta la posible contaminación visual, estas serán aprobadas previa autorización del Concejo.

g) Rótulos Temporales (no aplica para barreras de división de seguridad): Los rótulos que se pretenda utilizar en actividades temporales y que evidencien la publicidad de actividades comerciales privadas, aunque formen parte de actividades indicadas en el artículo 10, deberán pagar por cada una un monto de (2%)

Artículo 10.—Prohibiciones: se prohíbe la instalación, construcción, reconstrucción, trazo o pintura de cualquier tipo de rótulo, en las siguientes zonas, lugares y sitios:

a) Sitios catalogados como patrimonio natural, tales como: cerros, rocas, parques, árboles, ríos, incluyendo su zona de protección (15 metros a partir del borde del espejo de agua), jardines de interés público y parques.

b) Edificios públicos: escuelas, universidades, colegios, templos, teatros, museos, etc. Por terceros

c) Lugares donde obstaculicen señales de tránsito o rótulos de nomenclatura a partir de los cuales deberán distanciarse dos metros mínimos de las mismas y prever aún con este distanciamiento la no obstrucción de las mismas.

d) Cubriendo los elementos arquitectónicos, como balcones, columnas, relieves, ventanas o puertas y elementos ornamentales de la edificación.

e) Ubicados sobre la línea de la propiedad a una altura menor a los 2.40 m desde el nivel de acera, salvo los rótulos utilizados en vitrinas o de información de salidas de emergencia, accesos para minusválidos y de seguridad.

f) Rótulos, que por sus dimensiones y posición se considere peligrosos, tales como:

i. Los que obstruyan la visibilidad, el tránsito vehicular y peatonal o tengan reflectores con efectos intermitentes, que puedan deslumbrar a los conductores o puedan confundirse con las señales de tránsito.

ii. Los que por su ubicación en laderas o terrenos de un nivel más alto de la carretera puedan caerse o ser arrastrados por los vientos sobre las carreteras o edificaciones.

iii. Los rótulos que no contemplen las características antisísmicas mínimas, en lo referente al diseño estructural de los mismos y su sistema de anclaje, incluyendo el análisis del terreno o edificación donde vayan a ser instalados.

iv. Los que atraviesen la vía pública, así como los que se coloquen utilizando los postes de los servicios públicos o de los árboles de parques y jardines, excepto los permitidos para actividades cívicas.

g) Terminantemente prohibido colocar o pintar rótulos en fachadas ciegas de colindancia con propiedad privada o pública. Se permitirán únicamente aquellos ubicados en paredes, en colindancia pertenecientes al mismo propietario del rótulo y convocando al predio y local del mismo propietario cuya leyenda podrá ser únicamente de funcionamiento.

Artículo 11.—No requerirá permiso de El Concejo los siguientes rótulos:

a) Rótulos utilizados en templos religiosos.

b) Rótulos informativos para señalar entradas o salidas a la vía pública.

c) Decoraciones temporales para eventos o días festivos.

d) Rótulos que anuncian la venta, arriendo o alquiler de una propiedad o inmueble, que sea de menos de un metro cuadrado.

e) Rótulos informativos dentro de centros comerciales en los locales con vista hacia pasillos o estacionamientos internos.

Artículo 12.—De acuerdo a la Ley de Construcciones, El Concejo tiene facultades para limitar la superficie que una fachada ocupará como publicidad exterior y para no permitir su colocación, por lo que de previo

a colocar cualquier tipo de publicidad exterior, el interesado, deberá solicitar la respectiva licencia, indicando las dimensiones y el tipo de publicidad que pretende incorporar en su establecimiento y El Concejo, procederá en un plazo no mayor a 15 días naturales a otorgar o denegar la licencia solicitada. La medida mínima de los rótulos será de 1 metro y la mayor autorizada dependerá del tipo de rótulo, por lo que El Concejo, valorará cada caso en particular.

Artículo 13.—Toda Publicidad Externa deberá exhibir el número y fecha de expedición de la licencia o autorización.

Artículo 14.—Póliza de Responsabilidad Civil: La Administración Tributaria en conjunto con el Departamento de Catastro en razón de conveniencia podrá valorar sí aquel rótulo que se va instalar está en una estructura que pueda producir riesgos a terceras personas, de darse de esta forma se faculta exigir dicha póliza.

Artículo 15.—El presente Reglamento deroga de forma expresa lo reglamentado referente a Publicidad Exterior en el Reglamento de Espacios Públicos y cualquier otra normativa anterior que se le oponga.

Transitorio I.—Las licencias otorgadas por pago recibido, por Publicidad Exterior, se mantendrán vigentes por seis meses, transcurrido dicho plazo deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Transitorio II.—Todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan rótulos y anuncios de publicidad instalados antes de la vigencia de este Reglamento deberán ajustarse a las disposiciones del mismo en un plazo no mayor de seis meses. Caso contrario serán retirados por el Concejo, un mes después de vencido dicho plazo.

Transitorio III.— Todos los rótulos que requieran emplear armazones o estructuras, el Concejo exigirá un perito responsable que se encargue de la construcción, se exigirá un croquis acotado que muestre las inscripciones o figuras que van a tener, y la respectiva licencia de construcción que cumpla con lo indicado en el artículo 29 de la Ley 833. Aplicaran las sanciones que indica el artículo 33 de la misma Ley por las infracciones a lo indicado. ACUERDO UNANIME Y FIRME. PUBLIQUESE.

ARTICULO VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

- a. **Licda. Rosibeth Obando. Asesora Legal. OFICIO ALCC.30-2018. ASUNTO.** Informe sobre la asistencia a capacitaciones en San Jose en fecha 12 de diciembre. **SE CONOCE**
- b. **Licda. Rosibeth Obando. Asesora Legal. OFICIO ALCC.29-2018. ASUNTO** Informe de labores realizadas del 14 de noviembre al 26 de diciembre del 2018. **SE CONOCE**
- c. **Licda. Rosibeth Obando. Asesora Legal. OFICIO ALCC.28-2018. ASUNTO.** Presentación del Plan de Trabajo Trimestral. **SE CONOCE**

ARTICULO IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. **Sra. Yocelyn Azofeifa Ramirez. Coordinadora a.i. Dpto. de ZMT. OFICIO ZMT 316-2018 Con VB de la Intendencia. ASUNTO.** Respuesta a oficio DPD-ZMT-658-2018 del ICT de solicitud de situación del Hotel Trópico Latino en Santa Teresa.

CONSIDERANDO:

Que se ha conocido el oficio OFICIO ZMT 316-2018 Con VB de la Intendencia. De Respuesta a oficio DPD-ZMT-658-2018 del ICT en el cual solicitan información sobre el Hotel Trópico Latino en Santa Teresa.

-Que se contestan todos los cuestionamientos pero no se agrega un levantamiento topográfico completo el cual refleje la realidad de esta propiedad

-Que el ICT no lo pidió pero ayuda a traer una información más clara

ACUERDO N°5

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Dispensar del trámite de comisión” ACUERDO UNANIME Y FIRME

5.2. Devolver el OFICIO ZMT 316-2018 al Dpto. de Zona Marítimo Terrestre y solicitarles realicen un levantamiento topográfico de esta propiedad incluyendo calles o salidas y se le agregue a este informe que va al Instituto Costarricense de Turismo”. ACUERDO UNANIME

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. **Lic. Maricel Rojas Leon. Auditora.** COPIA OFICIOS. AIM -161,160 Y 159 2018. Dirigidos a la secretaria. ASUNTO. Cierre de libros de actas 34, 33 y 32. **SE CONOCE**

- b. **Ángel Coello Segura.** Presidente. CAPATRU. ASUNTO. Solicita que el acuerdo CMS 540-2018 tomado en la sesión ordinaria 134-2018 en el cual se le otorga permiso de uso de playa para un evento de paracaidismo los días 30 de enero y 15 de febrero del 2019 de 3pm. a 5pm en playa Carmen, se le amplíe el horario para iniciar a las **doce medio** día, ya que según los técnicos se espera inestabilidad en los vientos para esas fechas.

CONSIDERANDO.

- Que en la sesión Ordinaria número 134-18, artículo IX, inciso d, del día veinte de noviembre se acordó Autorizar el uso de la Zona de Playa Publica para la actividad de paracaidismo solicitado por el Sr. Ángel Coello Presidente, de CAPATUR, actividad que solo lo se podrá llevar a cabo entre los mojones **52 y 58** del sector costero de Playa Carmen, los días 30 de enero y 15 de febrero del año 2019, entre las 3:00 pm y las 5:00 p.m, por lo que no podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento....
- Que debido a la inestabilidad en los vientos, que los técnicos esperan para eso días, solicitan se les amplíe el horario a fin de iniciar a la **doce medio** día, ambos días

ACUERDO N°6

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

6.2. Leer correctamente el acuerdo N° 13 tomado en la sesión Ordinaria número 134-18, artículo IX, inciso d, del día veinte de noviembre, de la siguiente manera:

ACUERDO N°13

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “13.1 “Dispensar del Trámite de Comisión”. ACUERDO UNANIME

13.2. Autorizar el uso de la Zona de Playa Publica para la actividad de paracaidismo solicitado por el Sr. Ángel Coello Presidente de CAPATUR siempre y cuando se cumplan con los siguientes puntos:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo entre los mojones **52 y 58** del sector costero de Playa Carmen, los días 30 de enero y 15 de febrero del año 2019, entre las **12.00 M.D. y las 5:00 P.M.** por lo que no podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tal evento, de ser necesaria la instalación de toldos los mismos deben ser retirados una vez finalizado el evento de cada día.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona

Publica) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales, la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas.

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo verificara que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.” ACUERDO UNANIME y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- a. **Sra. Roxana Lobo Granados. Secretaria Municipal. ASUNTO.** Solicitud de autorización para cierre y apertura de libro de actas

CONSIDERANDO:

-Que la secretaria ha solicitado autorización para gestionar ante la auditoria el cierre del libro de actas No°35 y la apertura del libro No°36.

ACUERDO N°7

Con los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la secretaria para que gestione ante la auditoría Interna el cierre del libro de actas N° 35, el cual consta de 400 folios y la apertura del libro de actas N° 36 el cual consta de 400 folios debidamente identificados y con el logo del Concejo”. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- b. **Simone Mignemi. Representante legal de Fixed Management Investor S.A.** OFICIO al que indica se adjunta un recurso, el cual no se adjunta.
PRESIDENTE. Debido a que el documento no se entiende se devuelve sin atender. Se le informa que pueden hacer llegar la solicitud pero en términos más entendibles. SE DEVUELVE
- c. **Tribunal Supremo de Elecciones.** Circular STSE-0090-2018. ASUNTO Segunda actualización parcial de la División Territorial Electoral. SE CONOCE Y ARCHIVA
- d. **Dr. José J. Barahona Vargas. Procurador Adjunto.** OFICIO AAA-967-2018. ASUNTO Copia de oficio enviado a la Presidenta Ejecutiva del AyA con las consultas que este Concejo le hiciera a la procuraduría sobre los servicios de agua en zona marítima terrestre.
- e. **Nancy Duran Chavarria. Dirección de Gestión Turística.** Correo Electrónica. ASUNTO. Respuesta a solicitud de audiencia. Agrega que se les puede recibir el 15 de enero a las 11 am. SE CONOCE NO INDICAN QUIENEN VAN, PENDIENTE

*****U.L.*****

El presidente da por finalizada la sesión al ser las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos

Sra. Roxana Lobo Granados

SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTE